INSTRUCCIÓN CONJUNTA DE 9 DE JULIO DE 2009, DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE ESTABLECEN REGLAS APLICABLES A LA GESTIÓN Y CONTROL DE LOS CRÉDITOS AFECTADOS POR LA REESTRUCTURACIÓN DE CONSEJERÍAS APROBADA POR EL DECRETO DEL PRESIDENTE 3/2009, DE 23 DE ABRIL.

El Decreto del Presidente 3/2009 ha aprobado una nueva estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma, creando Consejerías o distribuyendo las diferentes áreas competenciales entre ellas, realizando también otro tipo de modificaciones menos relevantes en relación con el contenido de la presente Instrucción.

La Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 4 de junio de 2009, ha establecido la distribución de los créditos derivada del Decreto 3/2009, fijando las normas básicas por las que se regirá la gestión y contabilización de los créditos afectados por la reestructuración.

No obstante, los centros directivos que dictan la presente Instrucción han considerado necesario abordar con un mayor grado de detalle determinadas cuestiones relacionadas con la gestión y control de los créditos y dirigir las pertinentes instrucciones con reglas claras y precisas a los centros gestores e

interventores competentes.

Las presentes reglas parten, como no podía ser de otra manera, de los siguientes criterios básicos:

- a) En primer lugar, del nuevo régimen de competencias derivado del Decreto 3/2009.
- b) En segundo lugar, del principio de inalterabilidad de la codificación de los créditos que sienta el artículo 1 de la Orden de 4 de junio de 2009.

Entre las cuestiones que se tratan en esta Instrucción se encuentra la gestión de los programas compartidos, las modificaciones presupuestarias, la gestión y control de la nómina SIRhUS, la determinación de las Intervenciones competentes y la elaboración de un nuevo modelo de datos de seguimiento de la ejecución presupuestaria, que permitirá visualizar la información contable con arreglo a la nueva estructura orgánica.

En su virtud, se dictan las siguientes

INSTRUCCIONES

PRIMERA. INCIDENCIA DE LA REESTRUCTURACIÓN DE CONSEJERÍAS EN EL PRESUPUESTO.

A. Programas presupuestarios compartidos. Regia general:

1. La distribución de los créditos de los programas presupuestarios que comprendan actuaciones de más de una Consejería se acordará de forma conjunta por las Consejerías afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 3.2 de la Orden de 4 de junio de 2009.

La distribución, que se materializará cumplimentando los documentos que aparecen como Anexos a esta Instrucción, para la distribución de créditos y para la asignación de los puestos de la Plantilla presupuestaria y de la Relación de Puestos de Trabajo.

2. El anexo 1, relativo a distribución de créditos, afectará tanto a los créditos iniciales del programa, como a los definitivos, incluidos los remanentes incorporados, en su caso, y los disponibles a la fecha del acuerdo, formulándose cuatro diferentes Anexos, uno para créditos iniciales, otro para créditos definitivos, otro para créditos disponibles y el cuarto para documentos con saldo.

A los efectos anteriores, la columna "aplicación" contendrá los cuatro dígitos de la Sección en la que inicialmente figuraba el programa, los dos del código del servicio y los cinco de la clasificación económica. Así mismo, incluirá el proyecto cuando los créditos sean de operaciones de capital.

Igualmente, se relacionará la asignación de los documentos contables a cada Consejería, cuando lo sean por su importe total. En la relación se incluirán las referencias de los documentos, el importe de los mismos y la Consejería a la que se les asignan.

El Anexo 2, relativo a la reasignación de puestos de trabajo afectará tanto a la Plantilla presupuestaria como a la Relación de Puestos de Trabajo. Para ello, sobre la base del listado del Sirhus "Puestos por Programa Presupuestario" con fecha de referencia de 1 de junio de 2009, que se adjuntará al anexo, se indicará, en tres columnas diferenciadas y para cada uno de los códigos, los dotadas, ocupadas y el total de puestos de trabajo que concretamente son afectados por la reestructuración.

3. Recepcionada la propuesta de distribución, la Dirección General de Presupuestos adoptará, en su caso, la correspondiente Resolución que establezca la distribución de los créditos en relación con cada programa presupuestario afectado y de oficio iniciará la modificación presupuestaria pertinente con los datos e información aportados en las propuestas de distribución remitidas y aceptadas.

B. Modificaciones presupuestarias:

- 1. Para la aplicación del régimen de competencias sobre modificaciones presupuestarias establecido en la Ley General de la Hacienda Pública, deberá tenerse en cuenta tanto la nueva adscripción de las Agencias y otros Organismos dispuestos en el del Decreto del Presidente 3/2009, como la distribución de programas a diversas Consejerías establecida en el artículo 3 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 4 de junio de 2009. En consecuencia, la asignación que efectúa la referida Orden de un programa presupuestario a una determinada Consejería conlleva que tal programa se encuentre "a su cargo" (art. 46 L.G.H.P.), con independencia de que tal programa mantenga la codificación en una sección correspondiente a otra diferente Consejería.
- 2. En relación con los procedimientos y la documentación que deben contener los expedientes de transferencias de créditos, se mantienen los criterios y reglas establecidos actualmente con las siguientes particularidades:
- 2.1. Transferencias de créditos cuya autorización sea competencia del titular de la Consejería, Agencia Administrativa u Organismo Autónomo.
 - a) Cuando la transferencia de créditos afecte a un programa asignado en exclusiva a una Consejería, el informe establecido en el artículo 46.1 de la

Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía será emitido por la Intervención Delegada que realice la función interventora y de contabilización respecto a los créditos afectados, conforme a lo establecido en la Regla Segunda, apartado E, de la presente Instrucción.

b) Las transferencias de créditos que afecten a un programa compartido entre dos Consejerías serán autorizadas por los titulares de ambas hasta tanto se materialice la adaptación técnica de la distribución de los créditos disponibles del programa afectado, siendo competente la Intervención Delegada que resulte de la aplicación de lo dispuesto en el apartado a) anterior.

2.2.- Transferencias de créditos cuya autorización sea competencia de la Consejería de Economía y Hacienda o del Consejo de Gobierno.

Las propuestas de transferencias que afecten a créditos de un programa compartido, se formularán por los titulares de las Consejerías afectadas hasta tanto se materialice la adaptación técnica de la distribución de los créditos disponibles del programa.

2.3.- En relación con los documentos de las transferencias de créditos, se establecen las siguientes particularidades:

a) Cuando en el documento contable "T" determinadas referencias como "tipo", "subtipo" o "aprobación", no coincidan con las que efectivamente deberían figurar, como consecuencia de las adaptaciones técnicas establecidas en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 4 de junio de 2009 y en la presente Instrucción, los centros gestores responsables en la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria harán constar dicha circunstancia en los mismos.

C. Regla especial en cuanto a la distribución de los créditos del Capítulo I que financien nóminas tramitadas a través del subsistema de Gestión de Nóminas del Sistema de Resursos Humanos "SIRhUS":

1. Programas específicos.

Cuando se trate de programas específicos, tanto si los mismos han quedado afectados por la reestructuración de manera total o de manera parcial, no se deberá tramitar modificación presupuestaria alguna.

En este caso, y con la finalidad de que los nuevos órganos competentes resultantes del Decreto del Presidente 3/2009 puedan ejercitar sus funciones respecto a las incidencias que afectan a la nómina del personal adscrito a los programas afectados por la reestructuración de las Consejerías, y teniendo en cuenta la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 4 de junio de 2009, por la que se establece la distribución de los créditos derivada del Decreto del Presidente anteriormente mencionado, deben contemplarse dos diferentes situaciones:

a) Programas 44H y 31J.

Se crearán unidades transitorias en "SIRhUS" que estén vinculadas a las Consejerías de Salud y Empleo, respectivamente, debiéndose traspasar, con efectos de la entrada en vigor del Decreto 3/2009, la totalidad de la Relación de Puestos de Trabajo, dotaciones y el personal de las respectivas unidades, aunque presupuestariamente continuarán hasta el día 31 de diciembre de 2009 imputando el gasto de nóminas con cargo a la misma sección presupuestaria actual, es decir, la correspondiente a la Consejería de Gobernación. La fecha de materialización en el Sistema "SIRhUS" de estas nuevas unidades transitorias será la de 1 de julio de 2009 y se mantendrá vigente hasta 31 de diciembre de 2009. Los Interventores competentes para la fiscalización de las incidencias y del gasto de nómina relacionado con el

personal adscrito a las mencionadas unidades transitorias serán aquellos que ya venían ejerciendo tales funciones respecto a las unidades de procedencia del personal adscrito a las mismas, con la única excepción de la aprobación de la nómina en fiscalización, acto éste que lo efectuará el Interventor competente de la nómina correspondiente a la Consejería de Salud y Empleo a la que se vinculan las unidades transitorias de que se trata.

b) Programas 72A y 54B.

Se crearán, asimismo, unidades transitorias en "SIRhUS" para acoger al personal afectado en las Consejerías de destino de dicho personal. Al tratarse de programas compartidos para los que, sin embargo, no se tramitarán modificaciones presupuestarias, deberán tenerse en cuenta los criterios y calendario incluidos en el número 2 del apartado A de la presente Instrucción Primera. En este caso, y una vez adscrito el personal afectado a cada nueva unidad transitoria, serán igualmente de aplicación los criterios de fiscalización establecidos en la letra a) anterior.

2. Programas de servicios generales.

Cuando la reestructuración haya afectado a programas de servicios generales, quedando éstos asignados por la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 4 de junio de 2009 a dos diferentes Consejerías, la distribución de los correspondientes créditos del Capítulo I, así como las posteriores modificaciones presupuestarias, se regirán por lo dispuesto en los apartados A y B anteriores, con las siguientes particularidades:

a) La Dirección General de Presupuestos iniciará la tramitación de la modificación presupuestaria, conforme con lo dispuesto en el punto 3 del apartado A de la Regla Primera de la presente Instrucción, antes del día 1

de octubre de 2009 fecha a partir de la cual surtirán efectos económicos en todo caso.

- b) La publicación en el Boletín Oficial de las modificaciones de Relaciones de Puestos de Trabajo (R.P.T.) deberá realizarse antes del día 1 de diciembre de 2009.
- c) La contabilización de las modificaciones presupuestarias aprobadas se realizará antes del día 22 de octubre.

D. Créditos afectados a la recaudación de tasas y precios públicos.

Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Intervención General de la Junta de Andalucía efectuará la reasignación de la afectación de tasas y precios públicos, vinculando dicha afectación a los programas presupuestarios relacionados con los citados ingresos públicos, dando cuenta de la nueva afectación a los centros gestores presupuestarios de cada Consejería.

SEGUNDA. COMPETENCIA EN LA GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS Y DE LOS EXPEDIENTES DE GASTO AFECTADOS POR LA REESTRUCTURACIÓN DE CONSEJERÍAS.

A. Organos competentes para la gestión de los créditos

Las facultades para gestionar los créditos afectados por la reestructuración se residencian en los órganos competentes resultantes del Decreto del Presidente 3/2009, teniendo en cuenta lo dispuesto en los Decretos de estructura orgánica de las Consejerías y, específicamente, en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 4 de junio de 2009, sobre distribución de créditos.

B. Organos competentes en la gestión de programas compartidos por dos Consejerías.

En aquellos supuestos en los que, de conformidad con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 4 de junio de 2009, algún programa presupuestario quede adscrito a dos diferentes Consejerías, se entenderá que cualquiera de los órganos competentes de cada una de ellas está facultado para gestionar, de manera aislada, la totalidad de los créditos contenidos en el mismo.

Este excepcional régimen de competencias se mantendrá hasta que se aprueben las correspondientes modificaciones presupuestarias para distribución de créditos y aplicaciones entre las Consejerías afectadas.

<u>C. Órganos competentes para la gestión de expedientes de gasto en trámite.</u>

El nuevo régimen competencial en la gestión de los créditos afectados por la reestructuración no solo incidirá en los nuevos expedientes de gasto iniciados tras la fecha de publicación del Decreto del Presidente 3/2009, sino también en todos aquellos expedientes de tal naturaleza que en la mencionada fecha se encontrasen en tramitación, cualquiera que sea la fase contable afectada. Por tanto, en los expedientes en tramitación, el cambio en la competencia del órgano gestor debe operar con plenos e inmediatos efectos subrogatorios, de manera que el nuevo órgano competente sucederá al anterior en la gestión económica del mismo, cualquiera que sea su fase contable, desde la fecha de publicación del aludido Decreto de reestructuración.

Por tanto, se consideran válidamente acordados por los órganos en cada caso competentes, en su momento, los actos y acuerdos de contenido económico,

integrantes de expedientes de gasto o, en su caso, expedientes completos de gasto (por ejemplo, contratos menores) que a la fecha de publicación del Decreto 3/2009, de 23 de abril, hayan tenido entrada en las respectivas Intervenciones y se encuentren pendientes de fiscalización.

D. Competencia para la gestión de los expedientes de gasto relativos a transferencias de financiación.

De conformidad con lo que dispone el artículo 5 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 4 de junio de 2009, la competencia para la gestión de los créditos destinados a transferencias y subvenciones a favor de las agencias, sociedades mercantiles y otros entes asimilados en los programas afectados por la reestructuración, corresponderá a los órganos de aquellas Consejerías a las que hayan quedado adscritas las entidades destinatarias de tales transferencias. Tal competencia queda atribuida con independencia de la adscripción del programa presupuestario donde se incluyan los correspondientes créditos y de la fase contable en la que se encuentre el expediente de gasto afectado.

E. Intervenciones competentes para la fiscalización y contabilización.

E. 1. Regla general.

Con carácter general, salvo lo que se establecerá para la gestión de la nómina, las Intervenciones competentes para la fiscalización y contabilización de los gastos serán aquellas que venían ejerciendo dichas funciones respecto de los créditos asignados a cada sección presupuestaria con anterioridad a la reestructuración.

La regla general establecida en el párrafo anterior también determinará la competencia para las actuaciones, aún pendientes, contempladas en la Orden

de 8 de octubre de 2008, sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2008.

No obstante, y respecto a la fiscalización de los gastos de personal que se gestionan a través del sistema Sirhus, la Intervención General podrá acordar otra distribución de competencias de fiscalización y contabilización, atendidas circunstancias especiales que concurran en la gestión del capítulo I, si ello fuese conveniente.

TERCERA. INCIDENCIA EN LA CONTABILIDAD Y EN EL "SISTEMA INTEGRADO JÚPITER"

La gestión presupuestaria y contable de los créditos afectados por la reestructuración se llevará a cabo por las mismas unidades administrativas (órganos gestores, centros contables y tesorerías) que los tuvieran asignados desde el inicio del ejercicio.

Cuando el nuevo régimen de competencias derivado de la reestructuración lo requiera, será necesario habilitar nuevos usuarios para el acceso a las unidades administrativas/órganos gestores afectadas. A tal efecto, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) Los coordinadores de usuarios seguirán siendo responsables de las unidades administrativas que tuvieran asignadas antes de la reestructuración, aun en el caso de que dichas unidades hayan sido asignadas total o parcialmente a otra Consejería.
- b) En este último caso, las solicitudes de alta o mantenimiento de usuarios dirigidas a los coordinadores de usuarios deberán ir acompañadas de la autorización expresa del Secretario General Técnico de la Consejería a la que se hubiera transferido la competencia.

- c) No obstante, se podrá solicitar a la Secretaría General Tecnica de la Consejería de Economía y Hacienda la adscripción de determinadas unidades administrativas a los coordinadores de las Consejerías a las que se haya transferido en su totalidad la competencia sobre aquellas.
- d) En el supuesto de modificaciones, tanto en la denominación, como en los titulares de los órganos administrativos, así como en el supuesto de concurrencia de varios órganos con competencia en la gestión del gasto en una misma unidad administrativa, se podrán modificar los pies de firma de los documentos contables en el Sistema Júpiter, a través del programa denominado "Mantenimiento de firmas".

CUARTA. VIGENCIA DE LA INSTRUCCIÓN.

El contenido de la presente Instrucción solo tendrá vigencia durante el ejercicio económico de 2009.

En Sevilla, a 9 de julio de 2009

EL SECRETARIO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

Fdo: Rafael Cantueso Burguillos

Fdő: Buenaventura Aguilera Diaz

ELLINTERVENTOR GENERAL

ANEXO 1

DISTRIBUCIÓN	DE	LOS	CRÉDITOS	DE	LOS	PROGRAMAS	COMPARTIDOS			
AFECTADOS POR EL DECRETO DEL PRESIDENTE 3/2009, DE 23 DE ABRIL.										

PF	₹0	G	RA	M	IA:
----	----	---	----	---	-----

CREDITOS INICIALES/DEFINITIVOS/DISPONIBLES/DOCUMENTOS CON SALDO

Asignación

Aplicación Proyecto Importe Crédito Consejería A Consejería B Programa

Sevilla, a de

de 2009

EL/LA CONSEJERO/A DE

EL/LA CONSEJERO/A DE

Fdo.: Fdo.:

ANEXO 2

REASIGNACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LOS PROGRAMAS COMPARTIDOS AFECTADOS POR EL DECRETO DEL PRESIDENTE 3/2009, DE 23 DE ABRIL.

PROGRAMA(*):

Código Denominación Total Dotados Ocupados Unidad
Orgánica
(**)

Sevilla, a de

de 2009

EL/LA CONSEJERO/A DE

EL/LA CONSEJERO/A DE